

## NOVEDADES CONVOCATORIA GENERAL 2021/22

### - EN EL TEXTO DE RD y EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

- Arts. 3.1 y 36. Se sustituye la denominación de F.P. Básica por CFGB.
- Arts. 8, 10 y 34. Para 1º de Bach., CFGM y E. Profes. Música y Danza, se establece que cuando se acceda desde CFGM o CFGB la nota a tener en cuenta es la calificación final de todo el ciclo.
- Art. 11. Cuantía de las becas. Se amplía la B. Básica a 350 Euros, sólo para CFGB
- Art. 14. Para Víctimas de violencia de género se suprime certificado acreditativo de que ha habido un menor rendimiento académico en relación con la violencia de género.
- Art. 17. Miembros computables. Se incluye a menores en régimen de acogida (se asimilan a hermanos)
- Art. 18. Familia monoparental, a efectos de deducciones, se amplía el concepto al incluir posibilidad de que el único sustentador y adulto conviva con mayores de 25 años con discapacidad (mayores de 25 años sin discapacidad se consideraría otro adulto más, igual que el año pasado)
- Arts. 24,29,33,34,36 y 38. Se mantiene el concepto de materia no evaluada por COVID, que no se tendrá en cuenta para calcular la carga lectiva superada. Sólo se cambia la redacción de “estado de alarma” por “medidas adoptadas para contención de la pandemia”
- Art. 55. Compatibilidad.  
Se añade como un nuevo concepto de beca incompatible el supuesto de gastos educativos sufragados por cualquier entidad o persona no incluida como miembro computable en la unidad familiar, lo que incluiría a otros familiares (tíos, abuelos que no sean miembros computables, padre o madre separado y que no sea miembro computable...).
- Se establece expresamente que las becas de la convocatoria general son compatibles con las convocadas por otras administraciones públicas con cargo a sus propios presupuestos.
- Art. 62. Si bien ya se venía haciendo por interpretación de anteriores convocatorias, se prevé expresamente la posibilidad de conceder beca básica o de matrícula, como únicos componentes, a alumnos a los que se les hubiera denegado beca por no reunir requisitos académicos cuando se pueda acreditar una circunstancia médica excepcional, de fuerza mayor sobrevenida, que haya impedido de forma indubitada el cumplimiento de los citados requisitos.

### - OTRAS NOVEDADES adoptadas para la GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA GENERAL en 2021/22

- Se ha establecido como obligatorio para todos los solicitantes mayores de 14 que sean ellos quienes se registren previamente en la SEDE para hacer la solicitud (el año pasado se permitía que fuera el padre/madre/tutor quien lo hiciera, en el caso de menores de edad). No obstante, esto no afecta en nada al funcionamiento de la aplicación a nivel de gestión y se os informa de ello simplemente por si necesitáis informar a los ciudadanos en la fase en que están haciendo sus solicitudes. Se mantiene que a todos los menores de 18 años el formulario requiera datos

del documento de identidad (NIF/NIE) del padre/madre/tutor para cotejar su firma con el Ministerio del Interior.

- Revisión del tratamiento de las solicitudes de extranjeros para ampliar información con el servicio web de las oficinas de extranjería, que ayude a resolver correctamente. Esta cuestión se desarrollará en el documento de instrucciones que os facilitaremos en breve.
- No se exigirá residencia permanente o trabajo continuado en España durante 5 años a estudiantes menores de 18 años comunitarios. El tratamiento será el mismo que para los menores de 18 años extracomunitarios.
- En el formulario de ciudadano se han incluido nuevas preguntas para quienes residen fuera del domicilio durante el curso y eligen como tipo de domicilio “vivienda de familiares” y “otros alojamientos universitarios”. En estos casos también se va a pedir el NIF/CIF del titular de la vivienda y el importe abonado, si no es gratuito.